



Tribunal Supremo Electoral

RESOLUCIÓN: DD-RCQ-0901-R-103-2023

REF.JGHC/ddrcq

Exp. PP-CM-124-2023

--LEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE QUETZALTENANGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ASUNTO: El ciudadano RUDY GUZMAN, representante legal del Partido Político PARTIDO POLITICO NOSOTROS, presenta el dieciseis de marzo de dos mil veintitrés (16-03-2023), Solicitud de inscripción de Planilla de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal, mediante formulario CM número 2918 (CM-2918) de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés (10-03-2023) y documentos adjuntos y el cual consta de 76 folios, mismo que corresponde al municipio de GENOVA, departamento de Quetzaltenango, para que la referida planilla pueda participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano del día domingo veinticinco de Junio de dos mil veintitrés (25-06-2023); de conformidad con el Decreto de convocatoria uno guion dos mil veintitrés (1-2023), emitido el día veinte de enero de dos mil veintitrés (20-01-2023), por el honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM número 2918 de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés (10-03-2023) del Partido Político PARTIDO POLITICO NOSOTROS, con número de ingreso PP-CM-124-2023, mismo que corresponde a la solicitud de inscripción de candidato a Alcalde y Corporación Municipal, del municipio GENOVA, departamento de Quetzaltenango, encabezada por el ciudadano EDGAR DANILO CONTRERAS RODRIGUEZ, para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés (25-06-2023).

CONSIDERANDO I: Que de la documentación presentada se desprende que; a) la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Asamblea Municipal, conforme al Acta número uno guion dos mil veintitrés (01-2023), de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintitrés (18-02-2023); b) el formulario CM número 2918, corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la materia, en cuanto a los cargos de Elección popular y; c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM número 2918 fue presentada dentro del plazo que establece la Ley, después de la Convocatoria a Elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés (20-01-2023) y antes del veintiséis de marzo de dos mil veintitrés (26-03-2023) fecha establecida como cierre de inscripción de candidatos de Partidos Políticos, para participar en las Elecciones Generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio de dos mil veintitrés (25-06-2023).



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO II: Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM número 2918, se desprende que; a) Vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde Municipal, una pegada al formulario y la otra adherida al mismo; b) Vienen las certificaciones de nacimiento originales y recientes emitidas por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de todos los candidatos; c) Vienen las fotocopias legibles de los Documentos Personales de Identificación (DPI), de todos los candidatos; d) Vienen las declaraciones juradas de todos los candidatos contenidas en Acta notarial; e) Vienen las constancias originales transitorias de inexistencia de reclamación de cargo de la mayoría de los candidatos, extendidas por la Contraloría General de Cuentas (CGC), las cuales fueron verificadas en el sistema de finiquitos de la Contraloría General de Cuentas (CGC), ya que en la declaración jurada presentada por el candidato a Concejal V manifiesta que **SI** ha manejado fondos públicos, el resto de los candidatos manifiestan que **NO** han manejado fondos públicos; f) Vienen las constancias originales de carencia de Antecedentes Penales de todos los candidatos, mismas que fueron verificadas en línea en el organismo Judicial; g) Vienen las Constancias Originales de carencia de antecedentes Policiales de todos los candidatos, mismas que fueron verificadas en línea en la Policía Nacional Civil, del Ministerio de Gobernación.

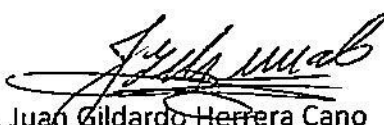
CONSIDERANDO III: Que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en la misma, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron electos y Proclamados por el Partido Político PARTIDO POLITICO NOSOTROS, c) Que Llenan las calidades exigidas por el Artículo 43 del Código Municipal d) que no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Artículo 45 del código Municipal, e) Que aceptaron la candidatura para la cual fueron designados; f) Que cumplen con los requisitos establecidos para optar al cargo para el que fueron postulados, y que no incurrir en ninguna de las prohibiciones e impedimentos constitucionales aplicables; g) Que no han manejado fondos públicos.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con base a lo considerado y con fundamento en los Artículos 2, 4, 28, 29, 113, 135, 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala); Artículos 1, 32, 47 literal c), 50, 121, 153 literal a), 154 literal b), 155 literal e), 168, 169 literal a), 193, 194, 196 literal a), 197 literal d), 199 literal a), 206, 212, 213, 214, 215, 216, 246, 247, y 265; de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas); Artículos 45, 205 Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89 del congreso de la república de Guatemala); Artículos 9, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas), Artículo 4, 16 y 30 de la Ley de Probidad y responsabilidad de Funcionarios y empleados públicos Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala); Artículo 92 de la Ley del Registro Nacional de las Personas (Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala); Artículos 1, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literales a) y b), 57, 59 Bis, 60, 61 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007) del Tribunal Supremo Electoral y Sus Reformas).



Tribunal Supremo Electoral

RESUELVE: I) Con lugar la solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezado por el ciudadano EDGAR DANILO CONTRERAS RODRIGUEZ, del Partido Político PARTIDO POLITICO NOSOTROS, en el municipio de GENOVA, departamento de Quetzaltenango, solicitud contenida en el formulario CM número 2918 de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés (10-03-2023) debidamente firmado por el representante legal del referido partido. II) Con lugar la solicitud de Inscripción del candidato a Alcalde, ciudadano EDGAR DANILO CONTRERAS RODRIGUEZ, y miembros de la corporación municipal, como Síndico Titular I a JORGE HUMBERTO MONZON LORENZO; Síndico Titular II a DEVORA MONZON GUZMAN; Síndico Suplente I a BRUNO AMILCAR JUAREZ DE LEON, Concejal Titular I a HILARIO AUGUSTO LUCAS BARRIOS, Concejal Titular II a ADELSON JOSIAS MIRANDA ROMERO, Concejal Titular III a JOSE DELFIDIO MENDEZ JUAREZ, Concejal Titular IV a MERARY JONATHAN SANCHEZ SAMAYOA, Concejal Titular V a ROSIDALIA NOEMI GUZMAN GONON DE CIFUENTES, Concejal Suplente I a ALEX LEONEL BARRIOS QUIQUIVIX, Concejal Suplente II a NOLBERTA FABIOLA GARCIA PEREZ; para que participen en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano, a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos veintitrés (25-06-2023); III) Asentar la partida correspondiente en el libro respectivo, IV) Notifíquese y; V) Remítase el expediente, al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para darle cumplimiento al Artículo 60 del reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas).


Lic. Juan Gildardo Herrera Cano
Delegado Departamental II
Registro de Ciudadanos
Quetzaltenango





Tribunal Supremo Electoral

Cédula de notificación No. 198-2023

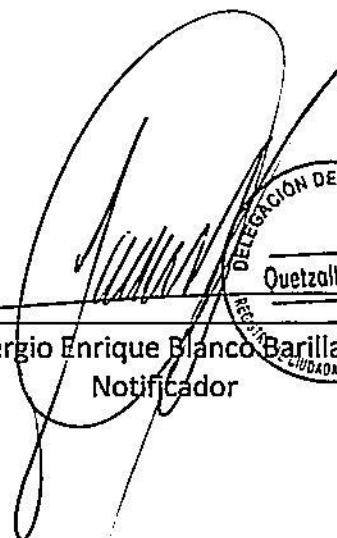
Expediente No. DD-RCQ-0901-R-103-2023
No. De formulario CM 2918

En el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veintitrés, ubicados en la sexta calle dieciséis guion treinta y cuatro zona uno del municipio y departamento de Quetzaltenango, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Quetzaltenango, procedo a notificar al ciudadano **Rudy Guzmán**, delegado como representante legal para el departamento de Quetzaltenango, del **Partido Político NOSOTROS**, el contenido de la Resolución número DD guion RCQ guion cero novecientos uno guion R guion ciento tres guion dos mil veintitrés (DD-RCQ-0901-R-103-2023), donde consta la inscripción de la Planilla de candidatos a Alcalde y corporación municipal, formulario **CM 2918**, del municipio de **Genova**, departamento de Quetzaltenango, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Quetzaltenango con fecha dieciocho de marzo de dos mil veintitrés, a través de Cédula de Notificación que se le entrega personalmente al señor **Javier Isman Mazariegos Rodas**, Nombrado, según nota de fecha 11 de febrero de 2023, por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, para atender inscripciones, previos, recibir notificaciones y resoluciones del partido referido en la inscripción de candidatos en el Departamento de Quetzaltenango y quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación dos mil quinientos treinta y seis espacio treinta mil ochocientos cincuenta y uno espacio cero novecientos seis, (2536 30851 0906), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien de enterado SI firma.

f. 

Javier Isman Mazariegos Rodas

Notificado


f. 
Sergio Enrique Blanco Barillas
Notificador